

**LEY 81**  
De 16 de octubre de 2014

**Que crea el corregimiento Rodrigo Luque, segregado de los corregimientos Santiago y Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se crea el corregimiento Rodrigo Luque, segregado de los corregimientos Santiago y Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. Las nuevas descripciones están establecidas en el sistema de referencia WGS 84.

**Artículo 2.** El primer párrafo del artículo 68 de la Ley 58 de 1998 queda así:

**Artículo 68.** El distrito de Santiago se divide en trece corregimientos, a saber: Santiago (cabecera), Canto del Llano, La Colorada, La Peña, La Raya de Santa María, Ponuga, San Pedro del Espino, Los Algarrobos, Edwin Fábrega, Carlos Santana Ávila, San Martín de Porres, Urracá y Rodrigo Luque. La cabecera del distrito es la ciudad de Santiago.

...

**Artículo 3.** Se modifican los numerales 1 y 2 y se adiciona el numeral 13 al artículo 68 de la Ley 58 de 1998, así:

**Artículo 68. ...**

**1. Corregimiento Santiago (cabecera)**

a. Con el corregimiento Los Algarrobos:

Desde un punto con coordenadas UTM E 499 290,5m y N 894 200,81m, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada El Tortugo, aguas abajo esta quebrada hasta su desagüe en la quebrada Las Lajitas.

b. Con el corregimiento Rodrigo Luque:

Desde el punto donde la quebrada El Tortugo le vierte sus aguas a la quebrada Las Lajitas, aguas abajo la quebrada Las Lajitas hasta su confluencia con la quebrada San Juan; desde aquí, aguas arriba la quebrada San Juan hasta donde se cruza con la carretera Panamericana en el punto con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m.

c. Con el corregimiento Canto del Llano:

Desde donde la carretera Panamericana cruza la quebrada San Juan en el punto con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m, se sigue por la carretera con dirección a Divisa hasta la intersección con la calle 10 o Polidoro Pinzón.

d. Con el corregimiento San Martín de Porres:

Desde la intersección de la carretera Panamericana con la calle 10 o Polidoro Pinzón, se sigue por la carretera con dirección a Divisa hasta la entrada de la Barriada Urracá con San Martín de Porres hasta un punto entre calle 10 o Polidoro Pinzón y la calle 11 o entrada a la Barriada Urracá donde lo cruza una zanja, aguas abajo esta zanja hasta que se une con la quebrada El Barrero, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Iguana; desde este punto, línea recta hasta donde la quebrada del Brinco la cruza el camino que va de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita, línea recta con dirección sureste hasta la cima del cerro El Chiquero; desde aquí, línea recta hasta la intersección de la carretera que va de Cañacillas Abajo a Guayaquil con la quebrada Piedra Carrasco, se sigue por la quebrada Piedra Carrasco aguas abajo hasta su confluencia con el río Cañazas.

e. Con el corregimiento Carlos Santana Ávila:

Desde la confluencia de la quebrada Piedra Carrasco con el río Cañazas, línea recta con dirección suroeste hasta la cima del cerro Atalaya (cota 206 m); desde aquí, línea recta hasta el entronque de la carretera Panamericana con la carretera que va de Los Cerros a la población de Atalaya.

f. Con el corregimiento San Antonio del distrito de Atalaya:

Desde el entronque de la carretera Panamericana con la carretera que va de Los Cerros a la población de Atalaya, se continúa por la carretera Panamericana con dirección a Chiriquí hasta donde lo cruza el río Cuvibora; desde este punto, aguas abajo este río hasta su confluencia con la quebrada El Harino.

g. Con el corregimiento Atalaya del distrito de Atalaya:

Desde la confluencia de la quebrada El Harino con el río Cuvibora, aguas abajo este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada El Barrero.

h. Con el corregimiento La Colorada:

Desde donde la quebrada El Barrero le vierte sus aguas al río Cuvibora, en los límites con el distrito de Atalaya, línea recta en dirección noroeste, se sigue hasta la cima del cerro Lechuza; desde esta cima, línea recta con dirección noroeste hasta el punto donde la carretera que se dirige de Santiago a La Colorada cruza el afluente del río Santa Clara, localizado entre los caseríos de Santa Clara y Los Hatillos, se sigue este afluente aguas abajo hasta su desagüe en el citado río.

i. Con el corregimiento Edwin Fábrega:

Desde la confluencia del río Santa Clara con un afluente del mismo río, línea recta con dirección noroeste hasta la bifurcación del camino viejo que va



de la cantera hacia El Caimito con el camino que se dirige a Santa Clara con coordenadas UTM E 501 101.6m y N 892 265.17m; desde aquí, se continúa por el camino viejo en dirección al poblado La Cantera hasta la intersección con la carretera que se dirige de Santiago a Montijo; desde este punto, se sigue línea recta con dirección noroeste hasta un punto en el río Los Chorros o Martín Grande con coordenadas UTM E 500 059,70m y N 894 200,81m; desde aquí, se continúa línea recta con dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM E 499 290,5m y N 894 200,81m, en el límite con el corregimiento Los Algarrobos.

## 2. **Corregimiento Canto del Llano**

a. Con el corregimiento La Peña:

Desde el punto con coordenadas UTM E500 154.46m y N904 616.37m en la quebrada La Honda o de Los Almanza, se sigue por esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas la quebrada El Gato, en los límites con el distrito de San Francisco.

b. Con el corregimiento San Francisco (cabecera) del distrito de San Francisco:

Desde la confluencia de la quebrada El Gato con la quebrada La Honda o de Los Almanza, se sigue esta quebrada hasta su desagüe en el río Santa María, se continúa por el curso de este río hasta donde la quebrada El Barrero le vierte sus aguas.

c. Con el corregimiento Corral Falso del distrito de San Francisco:

Desde el punto donde la quebrada El Barrero le vierte sus aguas al río Santa María, se sigue por el curso de este río hasta donde el río Las Palmas le vierte sus aguas.

d. Con el corregimiento Urracá:

Desde donde el río Las Palmas vierte sus aguas en el río Santa María, se continúa aguas arriba por el río Las Palmas hasta su confluencia con la quebrada Guarumo, se sigue por esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta con dirección sureste hasta la cima del cerro La Peana (cota 197 m), se continúa por la divisoria de aguas de las quebradas La Peana y Cañacillas hasta la cima del cerro Boca Viento (cota 237 m).

e. Con el corregimiento San Martín de Porres:

Desde la cima del cerro Boca Viento (cota 237 m), línea recta con dirección sureste hasta la cima del cerro Forestal, línea recta con dirección oeste hasta el lago El Manantial, en esa misma dirección hasta la quebrada Las Lajas, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada El Barrero; desde aquí, aguas abajo por la quebrada El Barrero hasta encontrar



la calle del Matadero, se sigue por esa calle hasta encontrar la avenida 23C norte, se continúa por esta última hasta donde se une con la calle 10 o Polidoro Pinzón; desde este punto, por la calle 10 o Polidoro Pinzón hasta su intersección con la carretera Panamericana.

f. Con el corregimiento Santiago (cabecera):

Desde el punto donde la calle 10 o Polidoro Pinzón hace intersección con la carretera Panamericana, se sigue por la carretera con dirección a la provincia de Chiriquí hasta donde cruza la quebrada San Juan en el punto con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m.

g. Con el corregimiento Rodrigo Luque:

Partiendo de un punto con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m donde la quebrada San Juan cruza la carretera Panamericana, se sigue por el curso de esta quebrada hasta llegar a su nacimiento; desde aquí, línea recta con dirección norocste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM E 502 027.41m y N 900 928.36m, línea recta con dirección noroeste hasta llegar al punto con coordenadas UTM E 500 154.46m y N 904 616.37m en la quebrada La Honda o de Los Almanza.

...

### 13. Corregimiento Rodrigo Luque

a. Con el corregimiento La Peña:

Desde donde la quebrada El Uvito le vierte sus aguas a la quebrada Las Lajitas con coordenadas UTM E 500 790.99m y N 897 711.95m, se sigue aguas arriba la quebrada El Uvito hasta su nacimiento; desde este punto, se continúa línea recta hasta llegar a la cima del cerro Largo; desde esta cima, se continúa línea recta hasta la cabecera de la quebrada Soledad, se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta la confluencia con la quebrada El Guabo, se continúa por la quebrada El Guabo aguas abajo hasta su unión con la quebrada La Honda o de Los Almanza, se continúa por esta quebrada hasta las coordenadas UTM E 500 154.46m y N 904 616.37m.

b. Con el corregimiento Canto del Llano:

Partiendo del punto con coordenadas UTM E 500 154.46m y N 904 616.37m en la quebrada La Honda o de Los Almanza, línea recta con dirección sureste hasta llegar al punto con coordenadas UTM E 502 027.41m y N 900 928.36m; desde aquí, línea recta con dirección sureste hasta llegar al nacimiento de la quebrada San Juan, se continúa por el curso de esta quebrada hasta cruzar la carretera Panamericana con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m.



c. Con el corregimiento Santiago:

Desde un punto sobre la carretera Panamericana con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m donde cruza la quebrada San Juan, se sigue aguas abajo esta quebrada por todo su cauce hasta llegar a la quebrada Las Lajitas en las coordenadas UTM E 501 755.79m y N896 212.94m; desde aquí, con dirección noroeste aguas arriba la quebrada Las Lajitas hasta llegar a un punto donde la quebrada El Tortugo le vierte sus aguas a la quebrada Las Lajitas.

d. Con el corregimiento Los Algarrobos:

Desde el punto donde la quebrada El Tortugo le vierte sus aguas a la quebrada Las Lajitas, se sigue aguas arriba por la quebrada Las Lajitas hasta donde la quebrada El Uvito le tributa sus aguas, con coordenadas UTME500 790.99m y N897 711.95m.

**Artículo 4.** Las comunidades y lugares que en la actualidad se encuentran dentro de los límites político-administrativos de los corregimientos Santiago, Canto del Llano y Rodrigo Luque, sin excluir los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes:

1. Corregimiento Rodrigo Luque: El Uvito, La Soledad, San Agustín, Barriada Buena Vista, Barriada Altos de la Luna, Barriada Costa de Dos Mares, residencial Italita, Monagrillo de La Soledad, Barriada Jesús de Praga, Barriada 8 de Diciembre, Residencial Génesis y Barriada San Agustín.
2. Corregimiento Canto del Llano: Mirador, Miradorcito, El Nance (El Pegoso), parte de Pan de Azúcar No.2, La Culebra, El Espino, La Bruja, finca El Orozco o Juan Pío, Posada Belisario Porras, El Anón, finca Carnes de Veraguas, Los Chivos, Cañacillas Arriba, El Cerro Colorado, Barriada San Roque, Villa San Francisco, La Pita y Canto del Llano.
3. Corregimiento Santiago: Santiago (cabecera), Cañacillas Abajo, residencial San Antonio, La Florecita, Martincito, La Lechuza, Los Tecas, Santa Clara, Los Leones, Pamplona, Altos de Martincito, La Cruz de Martincito, Barriada Cruz de los Reyes y El Sancho, Las Barreras y Barriada Altos de la Cruz No.1.

**Artículo 5.** La cabecera del corregimiento Rodrigo Luque es la comunidad La Soledad.

**Artículo 6.** El Ministerio de Gobierno, la Comisión Nacional de Límites, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia deberán brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva división política.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The number '5' is written at the bottom right of the stamp.

**Artículo 7.** Los actuales representantes de los corregimientos Santiago y Canto del Llano y las autoridades de policía de estos corregimientos sujetos a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realice la elección o designación de los nuevos funcionarios, según sea el caso, de la nueva división político-administrativa que establece esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral.

**Artículo 8.** La presente Ley modifica el artículo 68 de la Ley 58 de 29 de julio de 1998.

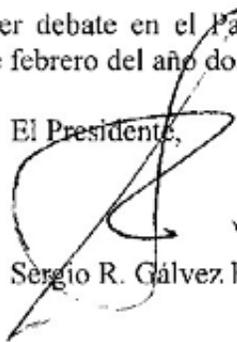
**Artículo 9.** Esta Ley comenzará a regir el 2 de mayo de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto de Ley 460 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

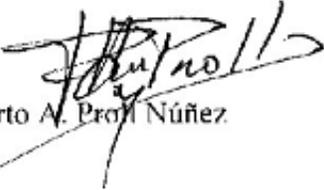
El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers



El Secretario General Encargado,

Roberto A. Proaño Núñez



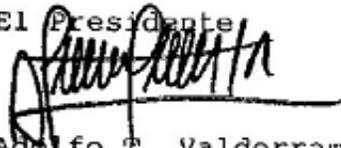
ÓRGANO LEGISLATIVO. SANCIONADO POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 13 DE OCTUBRE DE 2014.

El Presidente

Adolfo T. Valderrama R.



~~El Secretario General~~

~~Franz G. Wever Z.~~

